

# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CLIENTES

**MEISA. PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y  
DE INSTRUMENTACIÓN**



PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS  
MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE  
INSTRUMENTACIÓN



## INDICE

- ❖ **Introducción**
- ❖ **Objetivo**
- ❖ **Ámbito de aplicación**
- ❖ **Conducta proveedores y clientes**
  - **Derechos Humanos**
  - **Anticorrupción y soborno**
  - **Cumplimiento de leyes**
  - **Estándares para el puesto de trabajo**
    - **Derechos de los empleados**
    - **Discriminación**
    - **Libertad de asociación y derecho a negociación colectiva**
    - **Trabajo forzoso**
    - **Trabajo infantil**
    - **Remuneración**
    - **Horario de trabajo**
- ❖ **Medio ambiente**
- ❖ **Salud y seguridad**
- ❖ **Confidencialidad**
- ❖ **Aprobación**



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CLIENTES

## INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de Proveedores y Clientes de MEISA establece las pautas mínimas de conducta, comportamiento ético y responsable que deben ser respetados por los clientes y proveedores con los que comercializa MEISA.

MEISA aplica en su actividad empresarial los principios fundamentales en materia de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción de acuerdo al Pacto Mundial de Naciones Unidas al que está adherido.

El Consejo de Administración de MEISA ha aprobado este código de ética y conducta empresarial para sus proveedores y clientes. Se espera que todos los interesados lean y entiendan este Código, que mantengan estos estándares indicados y que cumplan con todas las políticas y procedimientos aplicables.

## OBJETIVO

El Código de Conducta para proveedores y clientes de MEISA tiene como objetivo poner en conocimiento de sus proveedores y clientes las pautas a seguir y los principios generales para su actividad profesional y laboral en sus diferentes ámbitos de actuación.



Va dirigido a todos aquellos proveedores y clientes con los que trabaja y colabora MEISA, por lo que es fundamental que lo comprendan y lo cumplan en los contratos celebrados entre ellos.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Código es de aplicación para todos los clientes y proveedores que intervienen en las actividades empresariales de MEISA.

Con este Código se busca impedir comportamientos incorrectos y promover:

- ✓ Una conducta honesta y ética.
- ✓ La evitación de conflictos de intereses.
- ✓ Se recibirá un trato justo y respetuoso.
- ✓ El cumplimiento con las leyes, normas y regulaciones gubernamentales aplicables.

Para llevar a cabo esto, MEISA se asegurará de que sus proveedores y clientes estén informados, a través de los canales adecuados, sobre su Código de ética y conducta para proveedores y clientes, y les pedirá que lo tengan en cuenta en todas aquellas circunstancias que les puedan parecer apropiadas.

### **CONDUCTA PROVEEDORES Y CLIENTES DE MEISA**

MEISA considera que sus proveedores y clientes deben adoptar unas pautas de conducta para el buen ejercicio de su actividad. Son las siguientes:

#### **DERECHOS HUMANOS**

MEISA, sus proveedores y clientes, deberán realizar sus actuaciones empresariales respetando y haciendo respetar los derechos humanos internacionales de acuerdo con los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, la “Carta Internacional de los Derechos Humanos”, y diversos convenios donde están regulados. Concretamente, los dos primeros principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas nos indican:

1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Las Empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.



PACTO MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Derechos Humanos:</b></li> <li>• Principio 1: Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.</li> <li>• Principio 2: Las Empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos</li> <li>• <b>Estándares Laborales:</b></li> <li>• Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.</li> <li>• Principio 4: Las Empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción</li> <li>• Principio 5: Las Empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.</li> <li>• Principio 6: Las Empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.</li> <li>• <b>Medio Ambiente:</b></li> <li>• Principio 7: Las Empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.</li> <li>• Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.</li> <li>• Principio 9: Las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente</li> <li>• <b>Anticorrupción:</b></li> <li>• Principio 10: Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.</li> </ul>

CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Carta Internacional de Derechos Humanos está integrada por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos en que se ha codificado: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En disposiciones similares de los Pactos se estipulan la no discriminación y la igualdad de género como principios fundamentales que deben aplicarse en conjunción con los derechos específicos.</li> <li>• En ella se recoge todo lo relativo a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos civiles</li> <li>• Derechos culturales</li> <li>• Derechos económicos</li> <li>• Derechos políticos y sociales</li> </ul> </li> </ul>

CONVENIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1. Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948</li> <li>• 2. Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949</li> <li>• 3. Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930</li> <li>• 4. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957</li> <li>• 5. Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951</li> <li>• 6. Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958</li> <li>• 7. Convenio sobre la edad mínima, 1973</li> <li>• 8. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999</li> </ul>

La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte del proveedor exige que:

- A. Evite que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan;
- B. Traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus proveedores.

Se producen “consecuencias negativas sobre los derechos humanos” cuando por razón de un acto se elimina o se reduce la capacidad de una persona para disfrutar de sus derechos humanos.

Para llevar a cabo el respeto de los derechos humanos y de acuerdo con los principios del Pacto Mundial por parte del proveedor, implica que éste debe:

- a) Apoyar la erradicación del trabajo infantil.
- b) Apoyar la abolición de las prácticas discriminatorias en el empleo.
- c) Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.



- d) Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

A su vez, deberá velar por:

- a. Que el trabajador cuente con unas condiciones de trabajo de acuerdo a las normas laborales internacionales.
- b. Que todos los trabajadores sean tratados con respeto y dignidad, evitando que exista algún tipo de discriminación.

## ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Para MEISA es fundamental seguir una conducta ética en el ejercicio de su actividad. Para llevar a cabo sus prácticas comerciales se compromete a realizarlas en el pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables, la honestidad, el trato justo y la integridad. Es por ello, que dentro de su ejercicio, trabaja y adopta todas las medidas necesarias contra la corrupción en todas sus formas.

Al mismo tiempo, los proveedores y clientes con los que la empresa tenga una relación contractual deberán tomar todas las actuaciones necesarias para luchar contra todo tipo de fraude, corrupción y soborno que puedan dar lugar dentro del marco de sus operaciones:

- No efectuar ni obsequiar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, con el fin de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
- No efectuar ni obsequiar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- No efectuar ni obsequiar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores.
- No realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

- Tampoco podrá el proveedor efectuar, ofrecer o aceptar con causa en la contratación con MEISA, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de/a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o el tercero y los de MEISA.

Por ello, los proveedores deben comprometerse de forma explícita a:

- Prohibición de dar y recibir sobornos.
- Compromiso de cumplimiento de todas las leyes y normas aplicables donde desarrollan sus operaciones.
- Compromiso de cumplimiento de restricción y control de pagos de facilitación.
- Compromiso explícito y restricción del ofrecimiento y recepción de regalos.
- Llevar a cabo una política pública y disponible.
- Compromiso de control público de cualquier práctica irregular en el ámbito del consejo de administración.
- Transparencia de cualquier tipo de donación política y existencia de un procedimiento de aprobación e información respecto a esas donaciones.

## **CUMPLIMIENTO DE LEYES**

Todos los proveedores y clientes de MEISA tienen que cumplir la legislación vigente aplicable a fin de evitar perjudicar y crear consecuencias negativas a la empresa. En toda actividad que se pueda realizar, nunca se debe maltratar los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Así, los proveedores y clientes deben cumplir con lo siguiente:

- ✓ La práctica empresarial se tiene que basar en el cumplimiento de todas las reglas y disposiciones vigentes.
- ✓ No pueden manipular ni intercambiar información sobre licitaciones con empresas de la competencia.
- ✓ No pueden difundir a las empresas de la competencia su estrategia empresarial referente a precios, descuentos, bonificaciones, condiciones de venta, etc.

## ESTÁNDARES PARA EL PUESTO DE TRABAJO

### 1. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

- ✓ Los proveedores y clientes deben asegurar unas condiciones de trabajo adecuadas para sus empleados, incluyendo los niveles apropiados de seguridad y salud.
- ✓ Los proveedores y clientes deben hacer todo lo posible para que exista un equilibrio entre la vida laboral y personal de los trabajadores.
- ✓ Respeto a la intimidad del empleado y sus datos, de acuerdo con la ley.

### 2. DISCRIMINACIÓN

- ✓ Los proveedores y clientes no deben tolerar ningún tipo de discriminación contra sus empleados en el ámbito laboral, no se puede dar un trato de inferioridad a una persona por razones de raza, religión, sexo, discapacidad, cultura, etc., teniendo todos los empleados derecho a un trato justo e igual.

### 3. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DERECHO A NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- ✓ Respeto a la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva; todos los empleados tienen libertad de afiliación a organizaciones sindicales, así como para constituir las o implantar su representación en la empresa de conformidad con las previsiones legales.

### 4. TRABAJO FORZOSO

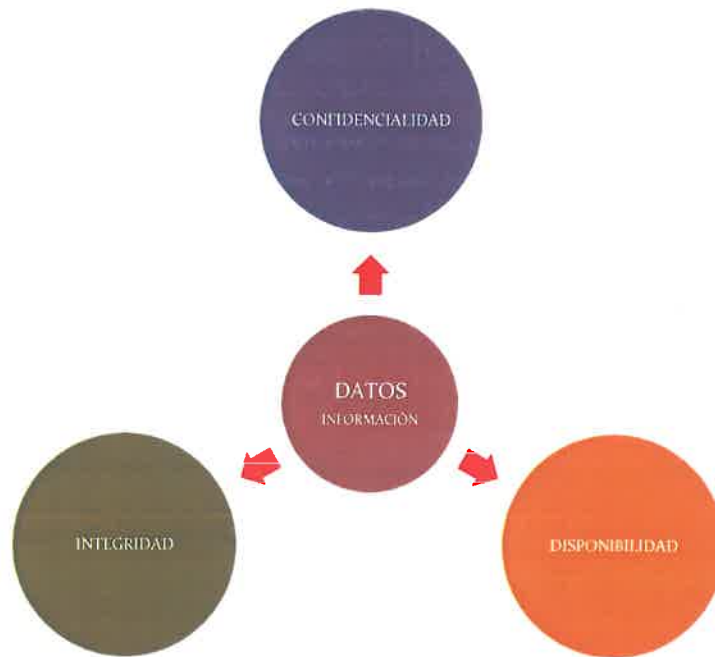
- ✓ Los proveedores y clientes deben asegurar una prestación de trabajo libre y voluntaria. Quedando totalmente prohibido todas las formas de trabajo forzoso. Toda actividad laboral realizada por los empleados deberá de ser voluntaria.





## CONFIDENCIALIDAD

Se debe garantizar la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso a través de la relación empresarial, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros, salvo consentimiento de MEISA o por obligación legal en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.



## **APROBACIÓN**

Reunido el Consejo de Administración de MEISA, Proyectos y Mantenimientos Mecánicos, Eléctricos y de Instrumentación S.A, el día 10 de Junio de 2.015, acuerdan aprobar el presente Código de Conducta de Empleados, Directivos y Personal Intermedio.

El presente Código de Conducta de Ética y Conducta para Proveedores y Clientes entrará en vigor a partir del 10º día laborable posterior a su aprobación por el Consejo Administración y será aplicable mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) a 10 de Junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fdo: D. Martín Mora Valbuena